

Expediente nº: A/7/2/2024

Procedimiento: Abierto Simplificado.

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAPEL DE USO SANITARIO E HIGIÉNICO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA INFORMATIVA DE ERROR EN ACTA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En relación con el expediente de licitación arriba referenciado, se comunica que en el acta de la Unidad de Asistencia al Órgano de Contratación **se ha anotado por error que la oferta de único licitador admitido, la mercantil DÁRDALO, S.L. no incurre en presunción de anormalidad.**

La oferta/proposición económica presentada por la licitadora **DÁRDALO, S.L.** con C.I.F. B-86771979 en la licitación del contrato arriba referenciado incurre en presunción de ser anormalmente baja por aplicación de los parámetros establecidos en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presume anormalmente baja o desproporcionada al tomar en consideración que, la oferta presentada por **DÁRDALO, S.L.** con C.I.F. B-86771979, que asciende a la cantidad de 45.603,52.-€ -I.V.A. NO incluido-, es inferior a la **cantidad en la que se fija el “umbral” que determina dicha presunción, establecido en la cantidad de 53.403,93.-€ -I.V.A. NO incluido- (25% inferior al presupuesto base de licitación del contrato al haber un único licitador admitido/ Cláusula 17ª del PCAP).**

En consecuencia, y dando cumplimiento a los trámites previstos en el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como a lo dispuesto en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, se le ha requerido en el día de hoy para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, deberá justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

En Arganda del Rey, a 3 de abril de 2024.



Miguel Ángel Ulloa Cerezales

Director de Asesoría Jurídica y Contratación
EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.